



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00252-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta los requisitos previstos en los Artículos 466, 593 numerales 1 y 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE

ÚNICO: NO SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito de medidas cautelares en todos sus numerales, hasta tanto el mismo se sirva indicar el porcentaje a embargar.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACION POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 121 del 5 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA